

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE ABRIL DE 2026	Vigencia desde: 07-04-2026
	Código: UC-CU-RES-073-2026	Acta: 011
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario que Regula la Tipificación de las Faltas, Sanciones y el Procedimiento de Investigación de Actos Denunciados en Contra del Personal Académico y Estudiantes de la Universidad de Cuenca determina: *“Toda denuncia será presentada ante el Rector de la Universidad quién remitirá a conocimiento de la Comisión Jurídica, la que estará integrada por dos profesionales Abogados de la institución, designados por el Consejo Universitario (...)”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE ABRIL DE 2026	Vigencia desde: 07-04-2026
	Código: UC-CU-RES-073-2026	Acta: 011
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2026-0221-M, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Johanna Piedad Torres Molina, Abogada de la Unidad de Procuraduría, se informó al Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, en su parte pertinente: *“Luego de extenderle un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al oficio No UC-RC-2026-0313-O mediante el cual se me ha autorizado comisión de servicios sin remuneración, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.*

Al respecto debo señalar que mediante Resolución No. UC-CU-RES-110-2023, de fecha 04 de julio de 2023 fui designada como Secretaria de la Comisión Jurídica de la Universidad de Cuenca, designación que fue ratificada mediante resolución No UC-CU-RES-020-2026 de fecha 10 de febrero de 2026.

En tal virtud, y con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades y el adecuado apoyo a los procesos que conoce la Comisión Jurídica de la Universidad, solicito a usted y por su intermedio al Consejo Universitario la designación de una nueva secretaria que asuma dichas funciones a fin de garantizar la continuidad y fortalecimiento de las actuaciones de dicha instancia.”; y,

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 07 de abril de 2026, el Dr. Xavier Antonio Molina Salgado, Procurador de la Universidad de Cuenca, ante el comunicado remitido por la Abg. Johanna Piedad Torres Molina, descrito *ut supra*, y considerando que la Unidad de Procuraduría no cuenta con abogados con nombramiento permanente que puedan ejercer dichas funciones, tal como ha sido el criterio del Consejo Universitario, recomendó a este Órgano Colegiado Superior la designación de una Secretaria Abogada perteneciente a dicha unidad [de Procuraduría]; en tal virtud, propuso la designación de la Dra. Kenya Yadira Suárez Reyes, quien actualmente se encuentra asignada al Consultorio Jurídico de la Universidad de Cuenca, a fin de asegurar el adecuado apoyo técnico-jurídico y la continuidad de las actuaciones de la referida Comisión.

RESUELVE:

1. ACOGER la solicitud presentada por la Abg. Johanna Piedad Torres Molina, Abogada de la Unidad de Procuraduría, mediante Memorando Nro. UC-SG-2026-0221-M, de fecha 31 de marzo de 2026.
2. ACOGER la recomendación emitida por el Dr. Xavier Antonio Molina Salgado, Procurador de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 07 de abril de 2026; y, en consecuencia, DESIGNAR como Secretaria de la Comisión Jurídica de la Universidad de Cuenca a la Dra. Kenya Yadira Suárez Reyes, Secretaria Abogada de la Unidad de Procuraduría de la Universidad de Cuenca.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado de la Universidad de Cuenca; a la Procuraduría; a la Dra. Kenya Yadira Suárez Reyes, para que procedan según corresponda; a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales; a los miembros de la Comisión Jurídica; a la Abg. Johanna Piedad Torres Molina; a la Secretaría General; a la Defensoría Estudiantil; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO